ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><td>Clasificación del bien o servicio</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>78181500</td><td>Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr>
<tr><td>77101500</td><td>Evaluación de impacto ambiental</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien o Servicio</td><td>Seccional Santander en Bucaramanga y Área Metropolitana, San Gil, Barbosa, Málaga, Barrancabermeja. En la Seccional Norte de Santander en Cúcuta, Ocaña y Área Metropolita; en la seccional Arauca en Arauca.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>Prestar el servicio de la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las normas legales de acuerdo con lo figurado en el capítulo VIII del título II de la ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010.

• La Revisión incluye: Emisiones contaminantes (Emisión de Gases), Sonometría (Bocina, Sistema de Escape y Motor, etc), Frenos (Pedal, Guayas, Bombas, Cilindros, Discos, Tubería, etc), Suspensión (Amortiguadores, tijeras, brazos, rines y Llantas), Dirección (Fijación, Topes, Ejes, Guardapolvos, Fugas Hidráulicas), Luces (Direccionales, Stop, Luces Altas, Señalización).

• Una vez aprobada la revisión, el Centro de Diagnóstico Automotor ingresará al Sistema de información RUNT y emitirá la certificación de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

• El contratista deberá expedir el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisión de Gases Contaminantes, para cada uno de los automotores objeto de tal revisión.

• Dado el caso, si alguna revisión técnico-mecánica y gases contaminantes realizadas a algún automotor no cumple con las mediciones establecidas por las normas técnicas, el oferente dará un tiempo de hasta quince (15) días calendario para que el automotor vuelva a realizar la revisión sin ningún costo adicional por el servicio.

• El proponente deberá disponer de personal idóneo, infraestructura y herramienta necesaria que garantice la prestación del servicio en forma ágil, oportuna y eficaz, acorde a los lineamientos impartidos en la Resolución 3768 del 27 de septiembre de 2013, y la Resolución 3318 de septiembre 14 de 2015.

• El proponente debe disponer de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las normas mínimas de seguridad industrial, acorde con los servicios y trabajos a realizar.

El proponente debe cumplir con las normas de seguridad establecidas para la realización de revisiones técnico-mecánicas.</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td>REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: Procedimiento mediante el cual se verifican las condiciones técnicas y ambientales de los sistemas que conforman los vehículos entere los que se encuentran los (eléctrico, frenos, seguridad)</td></tr>
</table>

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las condiciones para que los vehículos de la entidad sean sometidos a la revisión técnico-mecánica se encuentran reguladas en la Ley 769 de 2002 y en la Ley 1383 de 2010 modificada por el Decreto 19 del 2012 y la ley 2294 de 2023.

ARTÍCULO 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"***ARTÍCULO 51. Revisión periódica de los vehículos.*** *Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar:*

1. *El adecuado estado de la carrocería.*
2. *Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*
3. *El buen funcionamiento del sistema mecánico.*
4. *Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*
5. *Eficiencia del sistema de combustión interno.*
6. *Elementos de seguridad.*
7. *Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*
8. *Las llantas del vehículo.*
9. *Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*
10. *Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."*

La ley 2294 de 2023 cita en su **ARTÍCULO 179.** Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. *Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.*

PARÁGRAFO. *Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes.*

El proponente debe tener en cuenta que el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación, al servicio de las Seccionales Santander, Norte de Santander y Magdalena Medio, está compuesto por automóviles, camionetas, camperos, camiones, busetas - vans y motocicletas, de diferentes marcas, tipos, líneas y modelos, con motor de combustión diésel y gasolina, (carburados y con sistema de inyección en sus diferentes generaciones).

GRUPOS	SECCIONAL	TIPO DE AUTOMOTOR	MODELO	CANTIDAD
1	SANTANDER	AUTOMÓVILES MULTIMARCA	2005-2021	43

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

			CAMIONETAS MULTIMARCA	2004-2021	110
			CAMPEROS MULTIMARCA	2009-2021	31
			NECROMOVIL MULTIMARCA	2002-2021	6
			BUSETAS	2015	2
			CAMIÓN	2015	1
			MOTOCICLETAS MULTIMARCA	2004-2024	165
	2	**NORTE DE SANTANDER**	AUTOMÓVILES MULTIMARCA	2012 – 2016	22
			CAMIONETAS MULTIMARCA	2004 – 2019	41
			CAMPEROS MULTIMARCA	2009 – 2014	5
			NECROMOVIL MULTIMARCA	2002 – 2019	4
			MOTOCICLETAS MULTIMARCA	2000 - 2016	50
			CAMION	2015	2
	3	**ARAUCA**	AUTOMOVILES MULTIAMRCA	2014-2016	9
			CAMIONETAS MULTIMARCA	2006-2019	20
			CAMPEROS MULTIMARCA	2014	1
			NECROMOVIL MULTIMARCA	2010	2
			MOTOCILETA MULTIMARCA	2013-2016	25

Requisitos generales	El contratista debe entregar mensualmente por correo electrónico, un archivo en Excel, al supervisor del contrato que designen en cada una de las Seccionales y/o Grupos, en el cual se relacione el número de revisiones técnico mecánicas realizadas, fecha, ciudad donde se realiza, de acuerdo con el objeto del contrato celebrado entre las partes y demás datos de identificación de cada uno de los automotores El proponente debe cumplir con las obligaciones referidas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002. El proponente debe asumir el pago de las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato celebrado entre las partes.
Requisitos específicos	• El Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debe estar autorizado mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor, con línea de inspección para vehículos livianos, pesados y/o líneas mixtas. • Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Transporte, para la revisión técnico mecánica y de emisión de gases de los vehículos, al servicio de la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	• Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones mínimas en cuanto a personal, instalaciones y equipos que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los automotores, establecidas en la Norma Técnica Colombiana. • Se deberá contar con un Centro de Diagnóstico automotor de fácil acceso para los automotores de la Fiscalía General de la nación, según el Grupo para el cual presente oferta así: ➢ **GRUPO 1. SANTANDER: Área metropolitana de Bucaramanga, San Gil, Málaga, Barbosa, Barrancabermeja, Aguachica** ➢ **GRUPO 2. NORTE DE SANTANDER: Área metropolitana de Cúcuta y Ocaña.** ➢ **GRUPO 3: SECCIONAL ARAUCA: Arauca** • El proponente deberá tener en cuenta que el 80% de los automotores al servicio de la Fiscalía General de la Nación se encuentran ubicados en los siguientes municipios: ➢ **GRUPO 1. SANTANDER: Área metropolitana de Bucaramanga, San Gil, Málaga, Barbosa, Barrancabermeja, Aguachica** ➢ **GRUPO 2. NORTE DE SANTANDER: Área metropolitana de Cúcuta y Ocaña.** ➢ **GRUPO 3: SECCIONAL ARAUCA: Arauca** Por lo indicado el proponente deberá garantizar la prestación del servicio para los municipios **DE ACUERDO CON EL GRUPO Y/O GRUPOS PARA EL CUAL PRESENTE PROPUESTA**, por lo cual podrá suscribir convenios que permitan prestar el servicio de revisión técnico mecánica en dichos municipios con centros de servicio que reúnan las condiciones requeridas como Centro de Diagnóstico Automotor, con líneas de inspección para vehículos livianos y pesados que faciliten la inspección a los automotores allí asignados, los que a su vez deberán cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y de habilitación exigidos para el oferente que resulte seleccionado.
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	**N/A**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada